

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..
Carrera 10No. 14-33 piso 19 tel. 2-821885
cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

REF: 11001-40-03-2020-00412-00

De acuerdo con lo previsto en el artículo 90 del C.G. del P., la Ley 1676 de 2013, el Decreto 1835 de 2015 y demás normas concordantes, se inadmite la demanda para que, dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos de que adolece la misma:

1. Alléguese el certificado de tradición y libertad del vehículo identificado con la placa única nacional **FOL-603**, expedido con una antelación no superior a un (1) mes.
2. Alléguese constancia del acuse de recibo del correo remitido a la demandada, a la dirección electrónica yeyodanis21@gmail.com, pues la aportada da cuenta del envío a dirección distinta de la registrada tanto en el contrato de prenda como en el formulario de registro de ejecución de garantías mobiliarias.

Notifíquese,

Firmado Por:

RICARDO ADOLFO PINZON MORENO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

72494a7e00ba254b07db7adb97046558c98283bc1eeb5ce4c5e38ec6773de1ca

Documento generado en 18/08/2020 01:54:32 p.m.